

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL VENTA DE BIEN COMUN  
DEMANDANTE :AURA DORIS BERNAL VILLARELA  
DEMANDADOS :LIBIA CONSUELO BERNAL DE BOLAÑOS Y OTRA  
RADICACION :2018-226

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

En atención al anterior escrito, el Juzgado RESUELVE:

En virtud del memorial presentado por la sucesora procesal de las partes cesionarias de los derechos litigiosos de ambas, referente a que se requiera a la parte inicial pasiva para que cumplan uno de los puntos de la transacción que celebraron aquellos sujetos, debe señalar el despacho que, por tratarse de una negociación extrajudicial, que involucra, se reitera, una sesión de derechos litigiosos, el despacho no tiene facultad para hacer un requerimiento de cumplimiento sobre dicho acuerdo, dado que esta de por medio la figura de sucesión procesal (art. 68 CGP); de igual manera, para los efectos de impulso de esta actuación, el referido sujeto procesal debe atenerse a lo que el despacho decidió en auto anterior de fecha 15 de agosto del 2023, que se encuentra debidamente ejecutoriado (documento No.48).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

5

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 20 DE MARZO DEL 2024 Notificado por anotación en el estado No. 047 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------